

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001400302820200036200

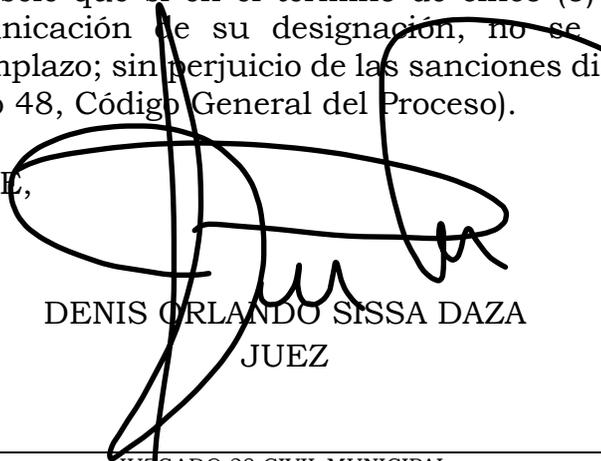
1.- Surtido en legal forma el emplazamiento de los indeterminados, y teniendo en cuenta que no comparecieron al proceso dentro del término concedido, bajo los preceptos del numeral 8° del artículo 375, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar curador ad litem, en acta adjunta a este proveído.

1.1.-Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que, represente a las personas indeterminadas dentro del presente juicio de pertenencia. Para el presente caso, se designa a la abogada, MANUELA VARGAS OLIVEROS.¹.

1.2.- En este entendido, acogiendo el criterio jurisprudencial fijado en la sentencia C-083 de 2014 por la H. Corte Constitucional², y atendiendo la cuantía del asunto, el Despacho, fija como gastos de curaduría a la profesional designada, la suma de 350.000.00, los cuales, deberán ser sufragados por la parte demandante.

2.- Comuníquesele a la profesional del derecho por del medio más expedito y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2022.

Por anotación en estado No.073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARÍA

AFBR

¹ Correo electrónico: MANUELAVARGAS97@HOTMAIL.COM

² “...Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos eso sí a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca... Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma que es gratuita y que deben atenderse necesariamente por el interesado...”

